

# ÍNDICE

## Boletines oficiales

BOE. Núm 128 de 30.05.2023



**ELECCIONES.** [Real Decreto 400/2023](#), de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

[\[pág. 3\]](#)

BOE núm. 128 de 30/05/2023



**ACCESO A LA ASISTENCIA PERSONAL.** [Resolución de 24 de mayo de 2023](#), de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

[\[pág. 4\]](#)

BOE núm. 129 de 31/05/2023



**EMPLEO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva.

[\[pág. 4\]](#)

## Congreso de los Diputados



**DISOLUCIÓN DE LAS CORTES GENERALES.** El Pleno de esta semana ha quedado desconvocado ante el anuncio de disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones.

Celebradas las elecciones convocadas para el **23 de julio**, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el **día 17 de agosto de 2023, a las diez horas**

[\[pág. 5\]](#)

## Sentencia del TS



**INFORME DE VIDA LABORAL. INCORRECCIÓN. IMPUGNACIÓN.** El trabajador no puede impugnar el contenido del informe de la vida laboral ante la Tesorería General de la Seguridad Social por no comprender los periodos de cotización que acredita y debe acudir al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

[\[pág. 10\]](#)



**PRESTACIÓN POR NACIMIENTO. FAMILIA MONOPARENTAL.** No precede la ampliación del permiso por nacimiento y cuidado de menor para familias monoparentales. Existe voto particular.

[\[pág. 10\]](#)



**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.** El TS ha declarado que no puede ejercerse la condición de representantes de los trabajadores desde que se produce el despido disciplinario hasta que recaea sentencia judicial del despido disciplinario acordado por la empresa. Entiende que con ello no se está vulnerando el art. 67.3 ET ni la libertad sindical.

[\[pág. 11\]](#)



**ERTE.** La AN estima oportuno plantear un ERTE suspensivo PREVENTIVO respecto a una hipotética situación futura a partir de una estimación de datos de meses anteriores.

[\[pág. 11\]](#)



**EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS.** El derecho al reingreso es incondicional y no está determinado por la existencia de vacantes. Durante el primer año la empresa está obligada a reincorporar al trabajador a su mismo puesto de trabajo durante el primer año, y a uno de su mismo grupo profesional o categoría equivalente durante el periodo siguiente. REITERA DOCTRINA.

[\[pág. 12\]](#)

---

## Actualidad del Poder Judicial

---

PODER  
JUDICIAL  
ESPAÑA

El Tribunal Supremo fija que los permisos ordinarios de los presos se resuelvan en un plazo máximo de tres meses

[\[pág. 13\]](#)

---

## Convenios colectivos publicados esta semana de Estado, Catalunya y Madrid

---

[\[pág. 15\]](#)

# Boletines oficiales

BOE. Núm 128 de 30.05.2023



**ELECCIONES.** [Real Decreto 400/2023](#), de 29 de mayo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones.

**Artículo 1. Disolución del Congreso de los Diputados y del Senado.**

Quedan disueltos el Congreso de los Diputados y el Senado elegidos el día 10 de noviembre de 2019.

**Artículo 2. Convocatoria de elecciones.**

Se convocan elecciones a ambas Cámaras, que se celebrarán el **domingo 23 de julio de 2023**.

**Artículo 3. Diputados y Senadores que corresponden a cada circunscripción.**

1. En aplicación del artículo 162 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el número de Diputados correspondiente a cada circunscripción es el que se acompaña en el anexo.

2. En aplicación del artículo 165 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en cada circunscripción provincial se eligen cuatro Senadores; en las circunscripciones insulares se eligen tres en Gran Canaria, Mallorca y Tenerife; y uno en Ibiza-Formentera, Menorca, Fuerteventura, Gomera, El Hierro, Lanzarote y La Palma.

Las poblaciones de Ceuta y Melilla eligen cada una de ellas dos Senadores.

**Artículo 4. Campaña electoral.**

La campaña electoral durará quince días, comenzando a las cero horas del **viernes 7 de julio** y finalizando a las veinticuatro horas del **viernes 21 de julio**.

**Artículo 5. Reunión constitutiva de las Cámaras.**

Celebradas las elecciones convocadas por este real decreto, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, **el día 17 de agosto de 2023, a las diez horas**.

**Artículo 6. Normas por las que se rigen estas elecciones.**

Las elecciones convocadas por el presente real decreto se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, y su normativa de desarrollo.

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

---

BOE núm. 128 de 30/05/2023

---



**ACCESO A LA ASISTENCIA PERSONAL.** [Resolución de 24 de mayo de 2023](#), de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

El objeto del presente Acuerdo es definir y establecer un marco común de condiciones específicas de acceso a la asistencia personal y de las características de la misma en el marco de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Todo ello se realiza considerando que el presente Acuerdo se lleva a cabo en un marco general de reconceptualización del modelo de cuidados y de apuesta por la desinstitucionalización que hace, precisamente, de la asistencia personal uno de los servicios de mayor impacto en la autonomía personal y en los proyectos de vida independiente.

**La Ley define la asistencia personal en su artículo 2.7:**

**Asistencia personal:** servicio prestado por un asistente personal que realiza o colabora en tareas de la vida cotidiana de una persona en situación de dependencia, de cara a fomentar su vida independiente, promoviendo y potenciando su autonomía personal

Además, conforme al artículo 19 de la precitada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, se posibilita como forma de provisión una prestación económica directa a la persona en situación de dependencia para la contratación de la asistencia personal.

---

BOE núm. 129 de 31/05/2023

---



**EMPLEO Y NEGOCIACIÓN COLECTIVA.** Resolución de 19 de mayo de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el V Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva.

# Congreso de los Diputados



Congreso de los Diputados

**DISOLUCIÓN DE LAS CORTES GENERALES.** El Pleno de esta semana ha quedado desconvocado ante el anuncio de disolución de las Cortes Generales y la convocatoria de elecciones.

Celebradas las elecciones convocadas para el **23 de julio**, las Cámaras resultantes se reunirán, en sesiones constitutivas, el **día 17 de agosto de 2023, a las diez horas**

Fecha: 29/05/2023

Fuente: diversos medios de comunicación

Os recordamos los resúmenes, entradas en vigor, materias afectadas y comparativos de las leyes publicadas en 2023

## Cuadros normativos

[Normas publicadas en el BOE durante el 2023](#)  
(actualizado a 29/05/2023) – [con cuadro](#) – [resúmenes](#) – [comparativos](#)



[Acceder](#)

El Pleno del Congreso de los Diputados previsto para los días 30 y 31 de mayo y 1 de junio ha quedado desconvocado ante el anuncio de disolución de las Cortes Generales por parte del presidente del Gobierno y la convocatoria de elecciones generales para el 23 de julio. En consecuencia, la actividad parlamentaria de la Cámara para esta semana ha sido desconvocada.

Ante la disolución de las cortes **decaen** los siguientes proyectos de Ley que se encontraban en las Cortes generales, entre otros:

PROYECTOS QUE DECAEN

- Proyecto de Ley de **Familias**. (121/000151)  
Aprobaba renta de crianza de 100 euros, los beneficios de las familias numerosas se amplían a otros colectivos como las familias monomarentales o monoparentales; nuevos permisos para conciliación y cuidados; reconocimiento jurídico de los distintos tipos de familia
- Proyecto de Ley del **Cine** y de la Cultura Audiovisual. (121/000137)
- Proyecto de Ley por la que se crea la Autoridad Administrativa Independiente de Defensa del **Cliente Financiero** para la resolución extrajudicial de conflictos entre las entidades financieras y sus clientes. (121/000134)
- Proyecto de Ley para luchar contra el **fraude digital y la falsificación en medios de pago distintos al efectivo**
- Proyecto de Ley por la que se regulan los servicios de **atención a la clientela**

- Proyecto de Ley de prevención de las pérdidas y el **desperdicio alimentario**
- Proyecto de ley de **movilidad** sostenible  
Pretendía introducir peajes en el centro de las ciudades para reducir las emisiones contaminantes
- ANTEPROYECTO DE LEY ORGÁNICA de **representación paritaria** de mujeres y hombres en órganos de decisión
- Anteproyecto de ley que modifica la regulación de la **responsabilidad patrimonial del Estado legislador** por daños derivados de la infracción del Derecho de la Unión Europea
- ANTEPROYECTO DE LEY Integral de Impulso de la **Economía Social**, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno
- ANTEPROYECTO DE LEY por la que se regula el marco de información corporativa sobre **cuestiones medioambientales**, sociales y de gobernanza, a los efectos previstos en el artículo 26.4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Compromiso con las asociaciones de lucha contra el cancer a regular el derecho al olvido oncológico.  
Regulaba el derecho a no declarar el padecimiento de un cáncer cuando se vaya a contratar un seguro vinculado a un préstamo hipotecario. Se llevaría a cabo mediante la modificación del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y de la Ley del Contrato de Seguro
- Proposición de Ley de medidas **contra la deslocalización** de actividades económicas estratégicas que hayan recibido ayudas públicas  
Presentada por Podemos que obligaba a las empresas que se deslocalicen a devolver las ayudas y subvenciones.
- **Paralización del diálogo social** entre Gobierno, sindicatos y patronal sobre la ley del becario, la jubilación parcial con contrato de relevo, reforma de las pensiones

#### Lista de Leyes aprobadas en 2023:

- **Ley 1/2023**, de 20 de febrero, de Cooperación para el **Desarrollo Sostenible** y la Solidaridad Global.
- **Ley 2/2023**, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre **infracciones normativas y de lucha contra la corrupción**.
- **Ley 3/2023**, de 28 de febrero, de **Empleo**.
- **Ley 4/2023**, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las **personas LGTBI**.
- **Ley 5/2023**, de 17 de marzo, de pesca sostenible e investigación pesquera.
- **Ley 6/2023**, de 17 de marzo, de los **Mercados de Valores** y de los Servicios de Inversión.
- **Ley 7/2023**, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el **bienestar de los animales**
- **Ley 8/2023**, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 28/1990, de 26 de diciembre, por la que se aprueba el **Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra**.
- **Ley 9/2023**, de 3 de abril, por la que se modifica la Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la **Comunidad Autónoma del País Vasco**.
- **Ley 10/2023**, de 3 de abril, por la que se aprueba la metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026.
- **Ley 11/2023**, de 8 de mayo, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de accesibilidad de determinados **productos y servicios**, migración de personas altamente cualificadas, tributaria y digitalización de **actuaciones notariales** y registrales; y por la que se modifica la Ley 12/2011, de 27 de mayo,

sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos

- **Ley 12/2023**, de 24 de mayo, por el **derecho a la vivienda**.

La declaración de zonas tensionadas queda en manos de las Comunidades Autónomas por lo que puede quedar en suspenso este proceso en las Comunidades Autónomas dominadas por el PP.

- **Ley 13/2023**, de 24 de mayo, por la que se modifican la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en transposición de la Directiva (UE) 2021/514 del Consejo de 22 de marzo de 2021, por la que se modifica la Directiva 2011/16/UE relativa a la **cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad**, y otras normas tributarias.

### Leyes Orgánicas

- **Ley Orgánica 1/2023**, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la **interrupción voluntaria del embarazo**.
- **Ley Orgánica 2/2023**, de 22 de marzo, del **Sistema Universitario**.
- **Ley Orgánica 3/2023**, de 28 de marzo, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en materia de **maltrato animal**.
- **Ley Orgánica 4/2023**, de 27 de abril, para la modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en los delitos contra la **libertad sexual**, la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

### Reales Decretos – Leyes

- **Real Decreto-ley 1/2023**, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas. **CONVALIDADO**
- **Real Decreto-ley 2/2023**, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los **pensionistas**, la **reducción de la brecha de género** y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones. **CONVALIDADO**
- **Real Decreto-ley 3/2023**, de 28 de marzo, de prórroga del mecanismo de ajuste de costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista regulado en el Real Decreto-ley 10/2022, de 13 de mayo. **CONVALIDADO**
- **Real Decreto-ley 4/2023**, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. **NO CONVALIDADO**

De los 4 Reales decretos leyes aprobados en el 2023 el último (el RD Ley 4/2023) aprobado para dar respuesta a la sequía no ha sido convalidado por las Cortes generales.

**NOTA:** En el caso de disolución de las Cámaras, como es el caso, o de expiración del mandato parlamentario, **la Diputación Permanente** asume las facultades de la Cámara sobre la convalidación o derogación de los decretos-leyes

Recuerda que el Real Decreto Ley 4/2023 que **no está convalidado** regula lo siguiente:

### MEDIDAS FISCALES:

**IBI: (art. 12)**

Se incorpora una exención de las cuotas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica a favor de los bienes inmuebles que sean propiedad de los titulares de explotaciones agrícolas o ganaderas, y que estén afectos al desarrollo de tales explotaciones.

**IS: (art. 13)**

A través de la modificación de la disposición adicional tercera (Subvenciones de la política agraria y pesquera comunitaria y ayudas públicas) de la LIS, se procede a incluir entre las rentas positivas que no se integran en la base imponible del Impuesto, aquéllas que deriven de la percepción de ayudas de la Política Agraria Comunitaria, en particular, de las ayudas a los regímenes en favor del clima y del medio ambiente (ecorregímenes)..

**ITPyAJD: (DA 6ª)**

Por otro lado, como medida inaplazable para impulsar el crédito en el ámbito de actividad primaria, se adopta una medida necesaria para asegurar un tratamiento equiparable entre la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E., elemento tractor esencial para dinamizar el flujo de crédito en el mundo agrario, y las sociedades de garantía recíproca previstos en la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el régimen jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, eximiendo, en particular del impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados el contrato de aval suscrito con la Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria S.M.E., teniendo en cuenta que en las operaciones en que participa hay un coste duplicado por aplicarse dicho tributo en los dos contratos que se suscriben, el de préstamo y el de aval, que suponen un desincentivo para la constitución de dichas operaciones, esenciales en momentos de tensiones de tesorería como los actuales.

**Otras Exenciones: (art. 21)**

Exención del canon de regulación y de la tarifa de utilización del agua recogidos en el artículo 114 del texto refundido de la Ley de Aguas a los usuarios que han sufrido reducciones en las dotaciones por efecto de la sequía.

**OTRAS MEDIDAS:****Protección a las personas trabajadoras: (DF 1ª)**

Cabe tener en cuenta que el entorno laboral es un ámbito de especial vulnerabilidad y resulta urgente actuar garantizando una normativa preventiva eficaz. Al respecto, esta norma establece la obligación concreta de prever medidas adecuadas frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos.

Así, se deberán tomar medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo las temperaturas extremas. Estas medidas se sustentarán en una evaluación de riesgos laborales que tendrán en cuenta tanto las características de la tarea como las individuales de las personas trabajadoras.

Las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurren fenómenos meteorológicos adversos que así lo requieran, sin perjuicio de la adopción de las medidas de protección individual que sean procedentes.

En el supuesto en que se emita por las agencias de meteorología un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo que determine que las medidas preventivas anteriores no garantizan la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo,

incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.

#### **Rebaja de los billetes de autobús y tren de los jóvenes: (art. 30 a 34)**

Igualmente, se regulan los descuentos de billetes en hasta un 90% para facilitar a los jóvenes de entre 18 y 30 años, ambos inclusive, viajar en transporte público este verano, tanto por España como por Europa.

##### **De esta forma, los descuentos a aplicar son:**

- Para servicios de media distancia convencional y en red de ancho métrico: descuento del 90% del precio de billetes sencillos y de ida y vuelta.
- Para servicios Avant: descuento del 50% en billetes sencillos y billetes de ida y vuelta.
- Para servicios comerciales o alta velocidad de los operadores ferroviarios que prestan este tipo de servicio: descuento del 50% del precio del billete, con un máximo de 30 euros por billete.
- Para servicios de autobús regular de competencia estatal: descuento del 90% del precio del billete sencillo y el de ida y vuelta.
- Descuento del 50% del Pase Interrail, cuando el mismo se comercialice a través de Renfe.

#### **Un transporte accesible para los jóvenes: (art. 30 a 34)**

En la actual situación derivada de la invasión de Ucrania por Rusia, marcada por las tensiones inflacionistas que afectan, entre otros, al sector del transporte de viajeros, es necesario adoptar una política pública que facilite a los jóvenes el uso del transporte público en sus desplazamientos, tanto por España como por Europa, durante la época estival de 2023.

# Sentencia del TS



**INFORME DE VIDA LABORAL. INCORRECCIÓN. IMPUGNACIÓN.** El trabajador no puede impugnar el contenido del informe de la vida laboral ante la Tesorería General de la Seguridad Social por no comprender los periodos de cotización que acredita y debe acudir al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Fecha: 16/05/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 16/05/2023](#)

La cuestión que reviste interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia consiste en aclarar si, con base a la solicitud del **informe de vida laboral, el trabajador puede impugnar su contenido ante la Tesorería General de la Seguridad Social** por no comprender los periodos de cotización que acredita o debe acudir al Instituto Nacional de la Seguridad Social.

**El TS contesta:**

Partiendo de que los **informes de vida laboral** tienen un **mero carácter informativo**, pues no constituyen en sí mismos actos administrativos que creen para el interesado derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social sino que se limitan a hacer constar los datos sobre afiliación, altas y bajas y cotización que le constan a la Tesorería de la Seguridad Social, **el trabajador no puede impugnar ante dicha Tesorería el informe de vida laboral por no comprender este determinados periodos de cotización sino que a tal efecto debe formular la correspondiente reclamación ante el Instituto Nacional de la Seguridad Social.**



**PRESTACIÓN POR NACIMIENTO. FAMILIA MONOPARENTAL.** No precede la ampliación del permiso por nacimiento y cuidado de menor para familias monoparentales. Existe voto particular.

Fecha: 02/03/2023

Fuente: web del Poder Judicial

Enlace: [Sentencia del TS de 02/03/2023](#)

La cuestión a decidir en el presente recurso de casación para la unificación de la doctrina consiste en **determinar si en una familia monoparental**, la única progenitora que disfrutó de la prestación por nacimiento y cuidado del menor tiene derecho, además, a la prestación que le hubiera correspondido al otro progenitor de haber existido.

El Tribunal Supremo concluye que **no procede la ampliación del permiso por nacimiento y cuidado del menor en familias monoparentales**, por lo que estima el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal, anula la sentencia recurrida y declara la firmeza de la sentencia dictada en instancia.

El Tribunal Supremo interpreta que **si el legislador hubiese querido ampliar la protección que el sistema otorga a las familias monoparentales, así lo hubiera hecho** y pone de manifiesto que al **poder judicial le corresponde aplicar las leyes, pero no ampliar su alcance**



**REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES.** El TS ha declarado que no puede ejercerse la condición de representantes de los trabajadores desde que se produce el despido disciplinario hasta que recae sentencia judicial del despido disciplinario acordado por la empresa. Entiende que con ello no se está vulnerando el art. 67.3 ET ni la libertad sindical.

**Fecha:** 25/04/2023

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Sentencia del TS de 25/04/2023](#)

La cuestión nuclear planteada por los actores consiste en declarar el derecho a poder ejercer la condición de representantes de los trabajadores mientras no recaiga sentencia judicial firme que declare la procedencia de los despidos disciplinarios acordados por la empresa Servicios Logísticos Martorell Siglo XXI. Es decir, determinar si se ha producido vulneración del art. 67.3 ET y de la libertad sindical, por la actuación de la mercantil negando el acceso a sus instalaciones a trabajadores, miembros del Comité de Empresa, que han sido despedidos disciplinariamente y cuyos despidos han sido impugnados en vía judicial.

El TS estima que, la protección o garantía de los representantes de los trabajadores en el lapso anterior a la declaración de nulidad o improcedencia de sus despidos vendría de la mano de la regulación que a ese fin y haya podido decaer en sus funciones por otras causas como, por ejemplo, la expiración del tiempo para el que fue elegido, o, como sucede en el presente caso, el acuerdo de extinción de la relación laboral entre el trabajador y la empresa, porque a partir de dicho acuerdo y extinción **decae el derecho del representante de los trabajadores cuya existencia** – según hemos señalado- requiere la de una relación laboral.



**ERTE.** La AN estima oportuno plantear un ERTE suspensivo PREVENTIVO respecto a una hipotética situación futura a partir de una estimación de datos de meses anteriores.

**Fecha:** 17/04/2023

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Sentencia de la AN de 17/04/2023](#)

Por la modalidad procesal de conflicto colectivo se impugna por la comisión representativa de los trabajadores la decisión empresarial de suspender los contratos de 1452 trabajadores de los centros de producción en los términos que se han dejado indicados en la comunicación final de TORRAS que obra en el HP7º.

Si bien las causas alegadas al inicio del periodo consultivo por parte del empresario **se calificaban de organizativas y productivas, se admite la manifestación contenida en la demanda de que la única causa invocada realmente en consultas** y luego referida en la decisión empresarial está vinculada a razones productivas y en concreto a **la disminución de pedidos que el empresario aprecia que se produce a partir del cuarto trimestre de 2022** y que es el motivo que justifica a su entender la necesidad de dotarse de un mecanismo de flexibilidad en el empleo durante 2023 en previsión de que dicha disminución siga produciéndose.

La decisión empresarial de suspender contratos en 2023 **presenta una finalidad preventiva vinculada a previsiones sobre el futuro descenso de pedidos** en ese año que se auguraba conforme los sucesivos datos del último trimestre de 2022 que se presentaron en el periodo

de consultas. No consta por otra parte al momento del juicio y tampoco se alega nada en este sentido, que desde 2022 hasta la actualidad se haya producido una recuperación en el volumen de pedidos.

**La facultad que el legislador confiere al empresario para suspender contratos constituye una medida de empleo cuyo objetivo es atender una situación coyuntural que se pretende con ello superar, art. 16.3 RD 1483/12.**

Siendo esta la finalidad de la norma, no apreciamos, sino que al contrario, **estimamos adecuado, que un descenso de pedidos que se prevea que va a mantenerse hacia el futuro, en este caso en 2023, justifique que hacia ese futuro se proyecte la suspensión de contratos** que se adopta como medida preventiva para adecuar la plantilla a las necesidades de producción en este año 2023.

Con la medida, TORRAS pretende dotarse de un colchón flexibilizador del empleo para acomodarlo a las necesidades de producción que hacia el futuro se vayan presentando por lo que parece razonable el número de días de suspensión para 2023 y que el calendario se deje en manos del empresario, sin necesidad de individualizarse los días de suspensión para cada afectado.



**EXCEDENCIA POR CUIDADO DE HIJOS.** El derecho al reingreso es incondicional y no está determinado por la existencia de vacantes. Durante el primer año la empresa está obligada a reincorporar al trabajador a su mismo puesto de trabajo durante el primer año, y a uno de su mismo grupo profesional o categoría equivalente durante el periodo siguiente. REITERA DOCTRINA

**Fecha:** 26/04/2023

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** [Sentencia del TS de 26/04/2023](#)

La cuestión a resolver es la de determinar si el derecho al reingreso en la empresa del trabajador en excedencia por cuidado de hijo, una vez transcurrido el primer año, está condicionado a la existencia de una vacante del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Es contraria a derecho la actuación de la empresa que rechaza esa solicitud por no existir ninguna vacante adecuada para el reingreso, cuando estaba legalmente obligada a reincorporar necesariamente al trabajador en un puesto de trabajo en esos términos.

Bien es verdad que esa respuesta no comporta en modo alguno dar por extinguida definitivamente la relación laboral y no supone por ende un despido, pero esto no es motivo para desestimar la demanda si la acción correctamente articulada en la misma es la de ejercitar el derecho al reingreso, que no la de despido.

# Actualidad del Poder Judicial



El Tribunal Supremo fija que los permisos ordinarios de los presos se resuelvan en un plazo máximo de tres meses

La Sala estima el recurso interpuesto por un preso de un centro penitenciario de Palencia que presentó una queja contra el sistema semestral de estudio de permisos establecido en dicha cárcel

**Fecha:** 31/05/2023

**Fuente:** web del Poder Judicial

**Enlace:** sentencia todavía no publicada

La Sala de lo Penal ha dictado una sentencia en la que fija que las solicitudes de permisos ordinarios de los presos deberán resolverse en un plazo máximo de tres meses, salvo aquellas peticiones que tengan carácter extraordinario, en cuyo caso el centro penitenciario justificará el plazo de resolución de forma individualizada.

El tribunal considera que “un desmedido interregno” entre la denegación de un permiso y el análisis por el Centro de la solicitud de concesión de uno nuevo “no resultaría acorde con el tratamiento penitenciario ni con los fines de reeducación y reinserción social” que recoge el artículo 25.2 de la Constitución.

La Sala estima el recurso interpuesto por un preso del Centro Penitenciario de La Moraleja (Dueñas, Palencia) que presentó una queja contra el sistema semestral de estudio de permisos establecido en dicha cárcel. El interno exponía el perjuicio que le causaba que su petición se analizara cada seis meses, ya que en ese tiempo podían variar mucho las circunstancias a tomar en consideración. Por ello, pedía que se estudiaran cada tres meses, pero su solicitud fue rechazada por un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria y por la Audiencia Provincial de Palencia, que adujo razones organizativas de funcionamiento del Centro.

El Tribunal Supremo, en cambio, da la razón a este recluso, cuya petición contaba con el apoyo del fiscal, y resuelve que el plazo máximo de estudio debe ser de tres y no de seis meses. Reconoce que ni la ley Orgánica, ni el Reglamento Penitenciario, establecen un procedimiento concreto a la hora de fijar el lapso temporal para estudiar las sucesivas peticiones de permisos de salida de los penados.

Explica que estos textos se limitan a regular la extensión temporal de cada permiso ordinario, a limitar en el tiempo los permisos de salida de los clasificados en segundo grado (36 días anuales) y de tercer grado (48 días anuales), distribuidos en ambos casos en semestres.

Para la Sala, ese hecho no impide que la cuestión no deba ser resuelta jurídicamente, “pues afecta indudablemente a un derecho de los internos a solicitar permisos, y este derecho dimana directamente de la legislación penitenciaria, y en consecuencia, los aspectos procesales y procedimentales de tal derecho tienen que tener una configuración de origen legal y ser determinados judicialmente, mediante la aplicación del ordenamiento jurídico, sin que pueda descansarse la decisión, como pudiera parecer a primera vista, en un tema meramente organizativo”.

De ser así -subraya la sentencia- “el derecho a la petición de permisos, pero, sobre todo, su resolución, quedaría al criterio organizativo del centro penitenciario o bien a la inclusión del asunto en el orden del día de las correspondientes juntas de tratamiento, pudiéndose conculcar derechos constitucionales”.

Por ello, concluye que, aunque sean los propios Centros Penitenciarios quienes deban decidir la organización del estudio de los permisos de los penados, “ateniéndose a la legislación aludida y a las propias necesidades organizativas del Centro, no puede hacerse sino con un criterio marcado y objetivo, previsible, y, como veremos también, atendiendo a la finalidad del tratamiento”.

La Sala afirma que las directrices emanadas de la Instrucción 1/2012, sobre Permisos y Salidas Programadas de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, y la anterior Instrucción 2/2008 derogada por aquella, establecen un plazo de tres meses para estudiar un nuevo permiso presentado tras la denegación de otro.

La sentencia, ponencia del magistrado Julián Sánchez Melgar, señala que el recurrente alegó que un plazo temporal extenso, como puede ser de medio año, es contrario al tratamiento penitenciario y, en segundo lugar, supone una privación del derecho a acceder a la jurisdicción pues sólo podrá acudir a la jurisdicción de Vigilancia Penitenciaria dos veces por año.

La Sala precisa que “la propia Administración ha instituido un lapso de tres meses que, al duplicarse aisladamente por un Centro, frente al resto, perjudica al interno en sus expectativas de correcto e individualizado tratamiento”.



## Convenios colectivos publicados de ámbito estatal y de la Comunidad Autónoma de Catalunya y Madrid

**CATALUNYA. OCIO EDUCATIVO.** RESOLUCIÓN EMT/1797/2023, de 23 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial de la Comisión negociadora del Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña, en lo referente al incremento salarial del salario mínimo interprofesional (código de convenio núm. 79002295012003). [\[DOGC 01/06/2023\]](#)

**CATALUNYA. INDUSTRIA DE HOSTELERÍA.** RESOLUCIÓN EMT/1813/2023, de 23 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del acuerdo de modificación del Convenio colectivo interprovincial del sector de la industria de hostelería y turismo de Cataluña (código de convenio núm. 79000275011992). [\[DOGC 01/06/2023\]](#)

**CATALUNYA. TRANSPORTE SANITARIO.** RESOLUCIÓN EMT/1744/2023, de 15 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo parcial de la Comisión negociadora del Convenio colectivo de trabajo para empresas y trabajadores/as de enfermos y accidentados en ambulancia (transporte sanitario) (código de convenio núm. 79001955012002). [\[DOGC 26/05/2023\]](#)

**CATALUNYA. CICLO DEL AGUA.** RESOLUCIÓN EMT/1746/2023, de 4 de mayo, por la que se dispone la inscripción y la publicación del Acuerdo de la Comisión negociadora del IV Convenio colectivo de trabajo del ciclo integral del agua de Cataluña, relativo a tablas salariales (código de convenio núm. 79100125012014). [\[DOGC 29/05/2023\]](#)

**GIRONA. SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN I OBRES PÚBLIQUES.** RESOLUCIÓ de 24 de maig de 2023 per la qual es disposa la inscripció i la publicació de l'Acord de la Comissió Negociadora del Conveni col·lectiu de treball del sector de la construcció i les obres públiques de la província de Girona d'11 de maig de 2023, relatiu a les taules salarials vigents des de l'01/06/2023 fins al 31/05/2024 (codi de conveni núm. 17000055011994). [\[DOGC 01/06/2023\]](#)

**GIRONA. CIMENT.** RESOLUCIÓ de 18 de maig de 2023 per la qual es disposa la inscripció i la publicació de les taules salarials per als anys 2020, 2021 i 2022 del Conveni col·lectiu de treball de les indústries de derivats del ciment de la província de Girona (codi de conveni núm. 17000295011994). [\[DOGC 26/05/2023\]](#)

**BARCELONA. SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN I OBRES PÚBLIQUES.** Conveni col·lectiu de treball del sector de la construcció i obres públiques de la província de Barcelona, relatiu al calendari laboral per a l'any 2023. [\[BOPB 29/05/2023\]](#)